

incorporar a A. Urtema de Torquinst a la local. de
Tres Pied.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



3607 LA PLATA, 18 OCT. 1995

Visto el presente expediente 4114-11/94, por el que la Municipalidad de Torquinst modifica la Delimitación de Areas

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83º del Decreto Ley 8912/77 (T.O. --- 1987) y atento lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno fs.29, corresponde el dictado del acto aprobatorio,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Tornquist, en la que se modifica la Delimitación de Areas conforme a croquis y Ordenanza Nº 968/94 obrantes a fs. 4; 5 y 19 del presente expediente y forma parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Justicia y Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Bole-
tín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

DECRETO Nº 3607

[Handwritten signature of Ruben Miguel Citara]

RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
RAFAEL ROMA
VICERREGENTE
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

Est. RUGER DAVID
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



3007



COMUNIDAD DE TORNOQUIST
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de promover una adecuada ordenación del territorio incorporando áreas no contempladas en la Ordenanza N° 1/80 -Delimitación de áreas para el Partido de Tornquist- del 03-02-80, y;

CONSIDERANDO:

Que la omisión del núcleo de Tres Picos como Área Urbana produce innumerables inconvenientes para la materialización de acciones públicas y privadas;

Que la creación de un Área complementaria adyacente al Paraje urbanizado "La Gruta" propenderá a la consolidación de uso residencial y al desarrollo de actividades económicas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 242/84 -

ARTICULO 1°: Inalifese como Área Urbana U (5) del Partido de Tornquist, a la localidad de Tres Picos, quedando delimitada por el Área comprendida por la Sección: A de la Circunscripción X. -

ARTICULO 2°: Establécense los siguientes indicadores urbanísticos para el Área Urbana de Tres Picos: F.O.S.: 0,6; F.O.T.: 0,6; Densidad Máx: Una vivienda unifamiliar por parcela; Dimensiones mínimas de parcela, frente: 12 m., Superficie: 300 m2., estando sujeta las mismas a las restricciones establecidas en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1/80.-

ARTICULO 3°: Designase Área Complementaria de La Gruta C (5) al Sector comprendido por una franja de 120 m. (ciento veinte) de ancho que se extenderá a lo largo del límite Noroeste (línea A B C D E), entre el lote La Gruta y la parcela 476 a de la Circunscripción VII según el esquema adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: El Área designada en el artículo anterior estará destinada a actividades de carácter agropecuario intensivo, estando sujeta a las restricciones establecidas en el Artículo 8° de la Ordenanza 1/80, con dimensiones mínimas de parcela de 40.- mts. de frente y Superficie de 2.000.- M2.-

ARTICULO 5°: Comúnquese, registrese y cumplido ARCHIVASE.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.B. DE TORNOQUIST, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

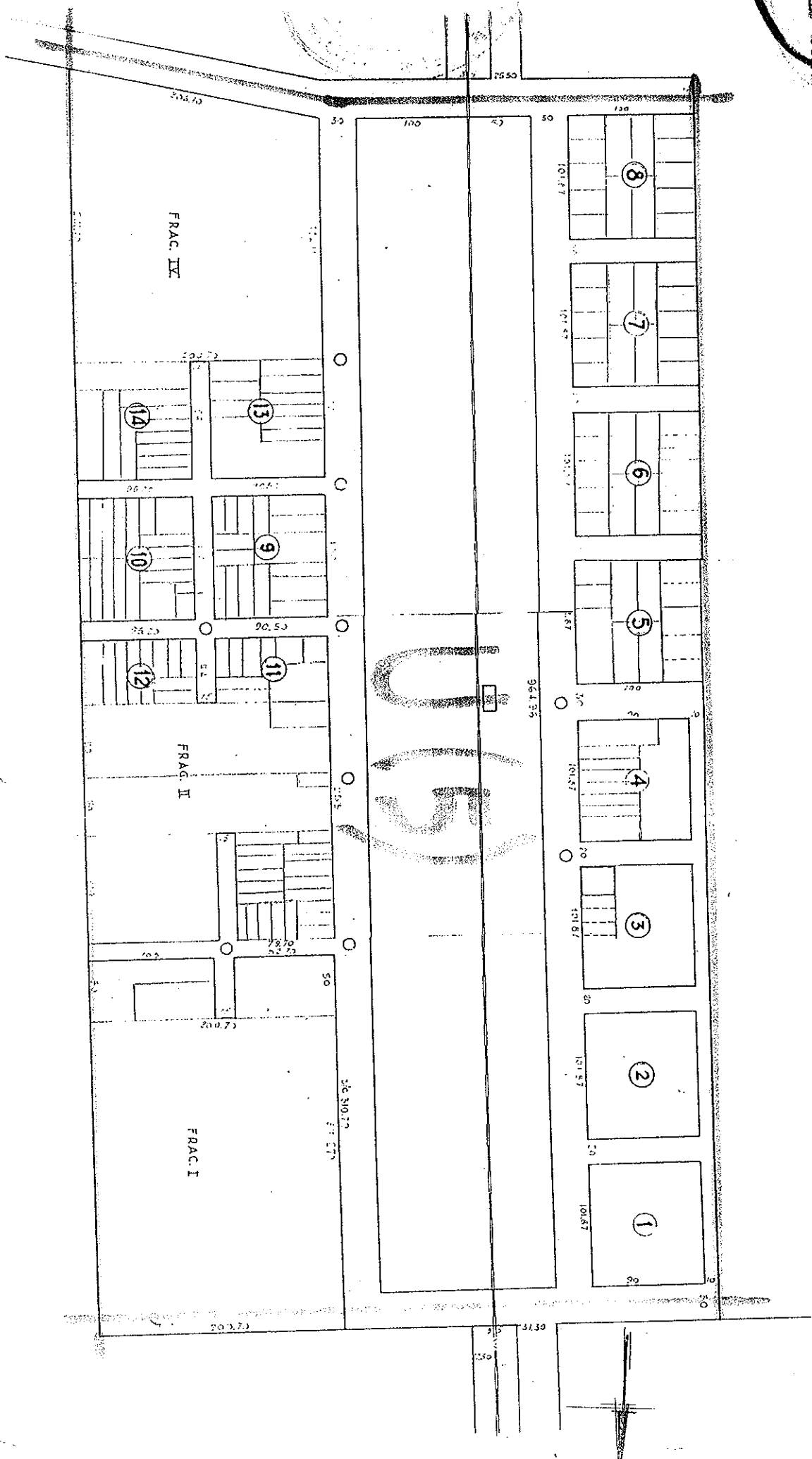

JULIO CESAR LUJAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




RUBEN ALFREDO PANZITTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



PARTIDO de TORNOQUIST
TRES PICOS
Z- Sección A



(2)

(1)